

**Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria ordinaria número 58/2016, de 1 de diciembre de 2016.**

Extracto de acuerdos adoptados para su publicación en la página web corporativa en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria:

1.- En relación con el proyecto de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación del proyecto de modificación de los artículos 12 y 13 del Reglamento Orgánico del Consejo Social de la Ciudad, de conformidad con el artículo 127 1 a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que corresponde a la Junta de Gobierno la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones, dando nueva redacción a los apartados b), c) y d) del artículo 12 y apartado c) del artículo 13:

Artículo 12.-

TEXTO ORIGINARIO	MODIFICACIONES PROPUESTAS Y TEXTO RESULTANTE
(...) b. El Pleno del Consejo Social de la Ciudad se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de, al menos, un tercio del número de los miembros que lo integran. Asimismo, será necesaria para la constitución válida del Pleno la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que le sustituyan. c. Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria media hora más tarde. d. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de <u>quince</u> días e irá acompañada del orden del día y de la documentación pertinente. Para la sesión extraordinaria la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos a los miembros que hayan aceptado esta forma de comunicación. (...)	(...) b. El Pleno del Consejo Social de la Ciudad se constituye válidamente, en una única convocatoria, con la asistencia de, al menos, <u>la mitad</u> del número de los miembros que lo integran. Asimismo, será necesaria para la constitución válida del Pleno la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que le sustituyan. c. Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria <i>que se celebrará</i> media hora más tarde, <i>siendo necesaria para su válida constitución la asistencia al menos de 10 miembros del Pleno del Consejo, y, en todo caso, se deberá contar con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que las sustituyan.</i> d. La convocatoria de las sesiones ordinarias se hará con una antelación de <i>siete días hábiles</i> e irá acompañada del orden del día y de la documentación pertinente. Para la sesión extraordinaria la antelación mínima será de cuarenta y ocho horas. La convocatoria y el orden del día se enviarán por medios telemáticos a los miembros que hayan aceptado esta forma de comunicación. (...)

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González			
	Felipe Mba Ebebele			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	1/7
 69XQ6vvZ2a/KUPJXNvLLIw==				

**Artículo 13.-**

TEXTO ORIGINARIO	MODIFICACIONES PROPUESTAS Y TEXTO RESULTANTE
(...)	(...)
c. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad. De sus miembros. Este quórum deberá mantenerse a efectos de la adopción de los acuerdos que procedan.	c. La Comisión Permanente quedará válidamente constituida con la asistencia mínima de la mitad de sus miembros. <i>Si no hubiera quórum suficiente la sesión se aplazará a una segunda convocatoria media hora más tarde, siendo necesaria para su válida constitución la asistencia de al menos un tercio de los miembros de la Comisión y, en todo caso, se deberá contar con la asistencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaría o, en su caso, aquellas que las sustituyan.</i>
(...)	(...)

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo adoptado a los portavoces de los grupos políticos municipales, otorgándoles plazo de diez días hábiles a efectos de presentación de enmiendas.

TERCERO.- Someter el asunto a dictamen de la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, una vez ultimado el trámite de audiencia a los grupos políticos municipales, y su posterior aprobación inicial por el Pleno.”

2.- Se acuerda aprobación de la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S.A, para la gestión de la contratación y ejecución de las actuaciones a desarrollar en el término municipal que resulten incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, y sean autorizadas por el Cabildo de Gran Canaria.

3.- En relación con la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2016, se acuerda:

PRIMERO.- La aprobación de la Oferta de Empleo Público del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2016, así como de la convocatoria de plazas de promoción interna en los términos que se establecen en esta propuesta de acuerdo y en su anexo.

SEGUNDO.- Remitir la misma a la Administración General del Estado a los efectos de lo establecido en el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

TERCERO.- El acuerdo de aprobación, una vez adoptado por el Órgano competente, entrará en vigor el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

4.- Se acuerda autorizar, convalidar y disponer el gasto realizado por importe de 343,00 € relativo a la adquisición y recarga de tarjetas de bonos de guagua realizado por la empresa Guaguas Municipales S.A. (CIF A 35092683), así como reconocer y liquidar la obligación correspondiente, según la siguiente factura justificativa del gasto realizado:

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González			
	Felipe Mba Ebebele			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	2/7
 69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==				



EMPRESA	JUSTIFICANTE DEL GASTO	IMPORTE
Guaguas Municipales S.A.	Factura 1682526 de fecha 10/06 /2016	343,00 €

5.- En relación a la subvención concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la entidad pública empresarial Red.es, para el desarrollo de la iniciativa “LPA Inteligencia Azul” se acuerda:

PRIMERO.- Toma de razón y ratificación de la aceptación de la subvención concedida al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria por la entidad pública empresarial Red.es, para el desarrollo de la iniciativa “LPA Inteligencia Azul”, en el marco de la convocatoria de concesión de ayudas para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

SEGUNDO.- Aprobación de la suscripción del convenio de colaboración entre la entidad pública empresarial Red.es y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el desarrollo del Programa de Ciudades Inteligentes de la Agenda Digital para España.

6.- En relación a la prórroga del “Convenio de colaboración entre la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de los programas “Menores y Familia”, “Mujer Acerina”, “Asistencia y Promoción con Personas eSin Hogar” y “Servicio de orientación Laboral” se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto íntegro de la prórroga del “Convenio de colaboración entre la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución de los programas “Menores y Familia”, “Mujer Acerina” ,” Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar “ y “ Servicio de Orientación Laboral “, del siguiente tenor literal:

“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD CÁRITAS DIOCESANA DE CANARIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA ,PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS “MENORES Y FAMILIA”, “MUJER ACERINA” ,” ASISTENCIA Y PROMOCIÓN CON PERSONAS SIN HOGAR “ Y “ SERVICIO DE ORIENTACIÓN LABORAL “, del siguiente tenor literal:

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio , de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales); y don Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e),

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario	FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González		
	Felipe Mba Ebebele		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA 3/7
 69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==			



número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Y de otra, en nombre y representación de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, don Gonzalo Marrero Rodríguez, en virtud de la escritura de Elevación a Público de Acuerdos, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, el día 19 de octubre de 2011, protocolo 1809.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización de la presente prórroga y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 4 de marzo de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para ejecutar durante dicho año los programas «Menores y Familia», «Mujer Acerina», «Asistencia y Promoción con Personas sin Hogar» y «Servicio de Orientación Laboral» según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2015.

Segundo.

Que en la cláusula decimocuarta del convenio de colaboración citado las partes firmantes acordaron que extendería su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes.

Tercero.

Que don Gonzalo Marrero Rodríguez, en representación de la entidad Cáritas Diocesana de Canarias, solicita mediante escrito de fecha 3 de agosto de 2016, con entrada en este ayuntamiento el 5 de agosto, número de registro general 116813, la prórroga del convenio de colaboración.

Cuarto.

Que mediante acuerdo de la JGL de fecha....., se aprobó el texto íntegro de la prórroga de dicho convenio de colaboración, además de aprobar y disponer el gasto que su financiación conlleva.

ACUERDAN

ÚNICO.- La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 4 de marzo de 2016, entre la entidad Cáritas Diocesana de Canarias y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los mismos términos inicialmente pactados.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman la presente prórroga en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==, Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <a 3"="" href="http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.</td></tr><tr><td rowspan=">FIRMADO POR					Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
Encarnacion Galvan González								
Felipe Mba Ebebele								
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	4/7				
 69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==								



Por la entidad Caritas Diocesana de Canarias Don Gonzalo Marrero Rodríguez. Por el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Don Jacinto Ortega del Rosario. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Don Felipe Mba Ebebele”.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de esta prórroga, que asciende a cuatrocientos treinta mil setenta y cinco euros con cincuenta y siete céntimos (431.075,57 €).

Tercero.- Autorizar la firma de esta prórroga, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario.

7.- En relación a la prórroga del “Convenio de colaboración entre la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Plan General de Intervención con Desfavorecidos de la OSDAD (P.G.I.)”, se acuerda:

Primero.- Aprobar el texto íntegro de la prórroga del “Convenio de colaboración entre la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, para la ejecución del Plan General de Intervención con Desfavorecidos de la OSDAD (P.G.I.)”, del siguiente tenor literal:

“PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD OBRA SOCIAL DE ACOGIDA Y DESARROLLO (OSDAD) Y EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA «PLAN DE INTERVENCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN CON DESFAVORECIDOS DE LA OSDAD (P.G.I.) » DURANTE EL AÑO 2017.

En Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de ____ de dos mil diecisiete

REUNIDOS

De una parte, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, don Jacinto Ortega del Rosario concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, en virtud del Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno, y del decreto del alcalde 21615/2015, de 10 de julio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los concejales de gobierno, concejales delegados, concejales-presidentes de Distrito y personal directivo (coordinadores generales y directores generales); y don Felipe Mba Ebebele, Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad, actuando como fedatario público, conforme a lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en la letra e), número 3, del artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP nº 89, de 23 de julio de 2004).

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González			
	Felipe Mba Ebebele			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	5/7
 69XQ6vvZ2a/KUPJXNvLLIw==				



Y de otra, en nombre y representación de la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo, don Jesús Antonio García Barriga, en calidad de presidente según escritura de elevación a público de acuerdos sociales, otorgada el 12 de julio de 2005 ante el Notario del Ilustre Colegio de las Islas Canarias, don Alfonso Zapata Zapata, protocolo nº 2054.

Ambas partes, que actúan en razón de sus respectivos cargos, se reconocen, mutua y recíprocamente, capacidad legal necesaria para la formalización de la presente prórroga y, a tal efecto

EXPONEN

Primero.

Que con fecha de 31 de marzo de 2016 se firmó el convenio de colaboración entre la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para ejecutar durante dicho año el Plan General de Intervención con Desfavorecidos de la OSDAD (P.G.I.), según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 30 de diciembre de 2015.

Segundo.

Que en la cláusula decimocuarta del convenio de colaboración citado las partes firmantes acordaron que extendería su vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiendo ser prorrogado, previo acuerdo de las partes.

Tercero.

Que don Jesús Antonio García Barriga, en representación de la entidad Obra social de Cáritas Diocesana de Canarias, mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2016, con registro de entrada en este ayuntamiento número 121920, de fecha 17 de agosto de 2016, solicita continuar siendo subvencionado a través del convenio de colaboración con este Ayuntamiento.

Cuarto.

Que mediante acuerdo de la JGL de fecha , se aprobó el texto íntegro de la prórroga de dicho convenio de colaboración, y además aprobar y disponer el gasto que su financiación conlleva.

ACUERDAN

ÚNICO.- La prórroga del convenio de colaboración suscrito el día 31 de marzo de 2016, entre la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo (OSDAD) y el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en los mismos términos iniciales pactados.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo acordado, ambas partes firman la presente prórroga en duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por la entidad Obra Social de Acogida y Desarrollo Don Jesús Antonio García Barriga. Por el ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Don Jacinto Ortega del Rosario. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Don Felipe Mba Ebebele”

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv= Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González			
	Felipe Mba Ebebele			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	6/7
 69XQ6vvZ2a/KUPJXNvLLIw==				



Segundo.- Autorizar y disponer el gasto que supone la formalización de este convenio de colaboración, que asciende a doscientos cuarenta y dos mil noventa euros con veintiocho céntimos (242.090,28 €).

Tercero.- Autorizar la firma de esta prórroga, en representación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, al concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario.

8.- Se acuerda la aprobación del Expediente de Modificación de Créditos número JG2016/26, en el Presupuesto de 2016, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de la misma Área de Gasto, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	107.000,00 €
	TOTAL	107.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
UNO	GASTOS DE PERSONAL	12.000,00 €
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	5.000,00 €
SEIS	INVERSIONES REALES	90.000,00 €
	TOTAL	107.000,00 €

Las Palmas de Gran Canaria, a 1 de diciembre de 2016

EL ALCALDE,

LA CONCEJAL - SECRETARIA

Augusto Hidalgo Macario

Encarnación Galván González



Código Seguro de verificación:69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc?csv=>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario		FECHA	07/12/2016
	Encarnacion Galvan González			
	Felipe Mba Ebebele			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==	PÁGINA	7/7
 69XQ6yyZ2q/KUPJXNvLLIw==				